

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida en el Numeral 13.3 de la Resolución No. 308 de 2013, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; y GERMAN DE LA TORRE LOZANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.611, quien obra en nombre y representación de CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-008-2013 mediante Resolución No.1185 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
3. Que mediante Resolución No.709 de fecha 22 de mayo de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-008-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL P.S.F. CONCESIÓN LA PINTADA, conformada por GRUPO ODINSA S.A., MINCIVIL S.A., CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A., TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., ICEIN S.A.S., MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

4. Que el 11 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No.006 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*.
5. Que el día 10 de noviembre las partes suscribieron el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión, mediante el cual, entre otros, en la Cláusula Segunda se acuerda permitir la entrega de la infraestructura al Concesionario, una vez se suscriban las actas de recibo a satisfacción total o parcial del Contrato No.1829 de 2013 del INVIAS; las partes acuerdan que *"aquellos tramos que hagan parte del contrato 1829 de 2013 y que no cuenten con acta de recibo o que se estén ejecutando, no serán entregados al Concesionario"* y adicionalmente se dispone la necesidad de ratificar y/o designar un nuevo amigable componedor, conforme se indicó en ese documento.
6. Que mediante *"Acta de entrega fechada 10 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS entregó a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y esta a su vez, a la firma CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S una infraestructura vial para ser afectada por el contrato de concesión 006 de 2014 "Autopista Conexión Pacífico2"* Mediante esta acta y en concordancia con lo previsto en la parte especial, Sección 3.5, Capítulo III del Contrato No.006 de 2014, las partes de manera conjunta exceptuaron de esta entrega la infraestructura afectada por las intervenciones del INVIAS a través del contrato No.1829 del 2013, el cual se encontraba en ejecución.

En esa misma Acta de Entrega, Clausula Segunda. Parágrafo Primero se determinó por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión la Pintada lo siguiente:

"PARÁGRAFO PRIMERO: La infraestructura comprendida desde los PR 1+000 y el PR 1+250 de la vía 25B01 se entregó a la Concesión Pacífico III y quedan pendientes las modificaciones contractuales a las que haya lugar en la Concesión Pacífico 2."

7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario sustituir el tramo comprendido entre el PR 1+000 y el PR 1+250 de la vía 25B01 que se entregó a la Concesión Pacífico 3, pues este mismo tramo también hacía parte del Alcance del Contrato de tal concesión.

6

2/8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

8. Que mediante Acta de fecha 11 de noviembre de 2014 LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
9. Que de acuerdo con la Resolución 6317 de 2014, "Por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI para el desarrollo del proyecto de Concesión Vial denominado AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2" el INVIAS dispuso:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento que la firma CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., construya nuevos segmentos viales que mejoren u optimicen el servicio a lo largo del corredor que entrega el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS por intermedio del presente Acto Administrativo, la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI deberá recibir los tramos o corredores que resulten en desuso para retornarlos al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS. En todo caso, dichos tramos o corredores deberán retornarse al Instituto Nacional de Vías -INVIAS en el mismo o en mejor estado del que se entregan.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del Contrato de Concesión suscrito con la firma CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., de común acuerdo con la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI y el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS, se podrá formular un Plan de Acción con el propósito de formular las posibles alternativas a seguir para la devolución o disposición final de los tramos o corredores que resulten en desuso por la construcción de nuevos segmentos viales."

10. Que el Contrato de Concesión No.006 de 2014, no previó expresamente la reversión al INVIAS de la infraestructura que se reciba y que no haga parte de una unidad funcional una vez suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional
11. Que si bien en la Tabla No.3 del Apéndice Técnico 1, del Contrato de Concesión se incluye en la Unidad Funcional No.5, las coordenadas que referencian el Tramo de la Ruta 2508 del PR 108+1130 al PR 108+1450; en la Tabla No.1 del Apéndice Técnico 1 "Descripción de las vías existentes comprendidas en el proyecto" no se detalló el tramo anterior, razón por la cual es necesario realizar el ajuste pertinente en la mencionada tabla Nro. 1.
12. Que de conformidad con el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1, Secciones 2.5 literal f, Tabla 31 y 4.2 Literal A (iii), las intervenciones que sobre la Unidad Funcional No.5,

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

incluyendo el tramo comprendido en la aclaración anterior (Ruta 2508 del PR 108+1130 al PR 108+1450) son de Rehabilitación, Operación y Mantenimiento.

13. Que mediante comunicación enviada por correo electrónico a la ANI y a la Interventoría No.CP-2015-01-0059 de fecha 21 de enero de 2015, el Concesionario expuso las razones que justifican las modificaciones contractuales relacionadas con las cláusulas Primera, segunda y tercera y concluyó:

"Así las cosas, y bajo las consideraciones indicadas, tenemos la disposición de suscribir una modificación contractual con la inclusión de los dos aspectos indicados y que bajo ese entendido no generaría mayor costo para el Concesionario, por lo que estamos dispuestos a renunciar a costos derivados de esas modificaciones."

14. Que la Interventoría del Proyecto Consorcio Prosperidad, una vez analizada la comunicación citada en precedencia, mediante oficio Radicado No.2015-409-0003440-2 de 23 de enero de 2015, da concepto de viabilidad sobre la modificación No.2 al Contrato de Concesión No.006 de 2013, precisando entre otros aspectos, lo siguiente:

- En lo referente al tramo a compensar: *"(...)En tal sentido, esta interventoría realizó el ejercicio financiero para constatar lo manifestado por el Concesionario, concluyendo que no habrá costos adicionales en la compensación, toda vez que el mantenimiento del tramo que se recibirá será rutinario, cuyo cobro depende del número de kilómetros objeto de tal mantenimiento y no deriva de la ubicación de cada uno de ellos y que en la actualidad para dicho tramo, no está identificado ningún tipo de mantenimiento Especial".*
- En cuanto a lo relativo a reversión anticipada de los tramos que no hacen parte de las unidades funcionales una vez construidas: *"Respecto de lo dispuesto por el INVIAS en la resolución, consideramos que está soportado contractualmente en los numerales 2.4 y 2.5 del Apéndice Técnico 1 y Capítulo 5. Reversión del Apéndice técnico 2."*
- Concluyó: *"Por último, vale la pena señalar, que el modificadorio No.2 enviado por la Agencia Nacional de infraestructura, recoge los puntos sobre los cuales se trabajó conjuntamente en reunión llevada a cabo el miércoles 14 de enero de 2015, para discutir y evaluar las circunstancias y los aspectos contractuales que se han presentado en el desarrollo del contrato y que hacen necesario introducir modificaciones acordes a las necesidades del proyecto y repetimos a las obligaciones del contratista."*

Q

4

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto encontramos viables, convenientes y soportadas las modificaciones señaladas en el modificadorio No. 2."

15. Que mediante memorando Radicado No.20152000016023 de 3 de febrero de 2015 el Vicepresidente de Estructuración (E), aclaró:

a. *En lo referente al tramo a compensar y sus obligaciones: "(...) El tramo mencionado en desde el PR1+000 al PR1+250 de la vía 25B01 que fue "compensado" con el tramo entre el PR108+0880 al PR108+1130 de la vía 2508 no se encuentra dentro de la infraestructura incluida en la Tabla 3 del Apéndice Técnico 1, por lo tanto tiene las obligaciones establecidas de mantenimiento y operación durante la Etapa Pre-operativa de la concesión."*

b. En cuanto a la reversión anticipada de tramos:

"(...) El proyecto Autopista Conexión Pacífico 2 se compone de cinco (5) unidades funcionales de las cuales las vías existentes se operan y mantienen en la etapa preoperativa hasta tanto la infraestructura descrita para cada Unidad Funcional en el Apéndice Técnico 1 se ponga en funcionamiento, excepto para la Unidad Funcional 5 "La Pintada- Primavera" que tiene que operarse y mantenerse durante todo el plazo de la concesión como lo establece el Apéndice Técnico 1.

Por lo tanto, la reversión anticipada de alguno o algunos de los tramos, aplica para los tramos en los cuales la nueva infraestructura reemplazará la infraestructura existente para cada unidad funcional una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el Contrato y sus Apéndices (...)"

c. En lo relativo al ajuste de las tablas que relacionan la infraestructura del proyecto:

"En relación con el punto de inicio de la UF 5, la cual según la Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto del Apéndice Técnico 1 comprende:

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino ⁽¹⁾	Tipo de Intervención general	Observación
1	La Pintada – Puente Iglesias	La Pintada (PK46+200) ⁽²⁾ X=1.163.593 Y=1.125.416) ⁽³⁾	Puente Iglesias (PK15+300, X = 1.151.614 Y = 1.136.344) ⁽⁴⁾	18.3	Construcción de doble calzada	Incluye intersección de La Pintada - Arma a desnivel, la intersección de Puente Iglesias a desnivel y la variante de La Pintada en una calzada (calzada derecha).
2	Puente Iglesias – Tunel Mulatos	Puente Iglesias (PK15+300, X = 1.151.614 Y = 1.136.344) ⁽⁴⁾	PK35+080 (1.137.727; 1.146.592)	19.8	Construcción de doble calzada	Incluye intersección a desnivel de Jericó
3	Túnel Mulatos	PK35+080 (1.137.727; 1.146.592)	PK37+560 (1.135.784; 1.148.101)	2.48	Construcción de túnel	Dos tubos del túnel
4	Túnel Mulatos - Bolombolo	PK37+560 (1.135.784; 1.148.101)	Bolombolo (PK40+779 X=1.136.730 Y=1.150.866) ⁽⁴⁾	3.2	Construcción de doble calzada	Incluye puente sobre el río Cauca
5	La Pintada-Primavera	La Pintada (PR 0+000 X=1.162.906 Y=1.127.095) ⁽⁵⁾	Primavera (PR 54, X=1.159.874 Y=1.163.044)	54.0	Rehabilitación, Operación y Mantenimiento	

Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

Nota (2): El PK indicado hace referencia al trazado del eje de La Felisa – La Pintada en los diseños de ISA.

Nota (3): Estas coordenadas son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la UF 5 de la concesión Conexión Pacífico 3.

Nota (4): Estas coordenadas son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la UF 1 de la concesión Conexión Pacífico 1.

Nota (5): El punto indicado hace referencia al punto de intersección con el trazado de diseño de Pacífico 2 en la población de La Pintada.

Las coordenadas indicadas en la Columna "origen" de la UF 5 hacen referencia al punto mencionado en la "Nota 5" que corresponde a la conexión física de la UF 5 y UF 1 de la concesión punto que se ubica en la margen izquierda del río Cauca con lo cual se incluye el puente sobre el mismo río; sin embargo, el PR 0+000 no corresponde con las coordenadas planas Magna Sirgas Origen Oeste indicadas en el mismo cuadro sino al PR108+1130 de la ruta 2508.

En la Tabla 31 – UF5 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 5 – se reiteran las coordenadas planas incluidas en la Tabla 3, con una nota aclaratoria indicando lo siguiente: "Nota (1): El punto indicado hace referencia al punto de intersección con el trazado de

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Pacífico 3 en la población de La Pintada." Esta nota hace referencia a la concesión Pacífico 2 quien es el responsable de la construcción de la Variante la Pintada por error tipográfico se incluyó referencia a la concesión Pacífico 3.

En este orden de ideas, el punto de inicio de la Unidad Funcional 5 corresponde a las coordenadas planas indicadas en las Tablas 3 y 31 del Apéndice Técnico 1, con lo cual es necesario se aclare la Tabla 1 del mismo Apéndice Técnico y se incluya la referencia al tramo PR108+1130 al PR108+1450 de la ruta 2508; tramo que tiene por alcance lo establecido para la Unidad Funcional 5 "Rehabilitación, Operación y Mantenimiento" de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 y Tabla 31 del mismo Apéndice Técnico".

16. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá adelantar las relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, así mismo el Contrato estableció que la entrega de equipos a la Policía de Carreteras en la Etapa Pre operativa, debía realizarse dentro de los primeros tres (3) meses después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato y en las cantidades señaladas en la Tabla No 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2.
17. Que mediante oficio No. S-2015-001990/DITRA-SUTRA- 29 del 09 de febrero de 2015, la Subdirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, expone consideraciones de índole operativo para tener en cuenta en la estructuración de una eventual modificación de los Apéndices Técnicos, lo siguiente: - cambio de los "ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m" por "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt con plataforma ampliada y radar de detección de velocidad", en razón a que estos últimos comprenden una serie de características que benefician la operatividad y seguridad vial del proyecto; y por otro lado, la Policía de Carreteras modificó a última hora las especificaciones técnicas de los radios institucionales debido a la obsolescencia tecnológico de los originalmente especificados; , por lo que se requiere de la ampliación del plazo de entrega de los equipos en tres (3) meses, teniendo en cuenta los tramites propios de la adquisición de los mismos (importación).
18. Que con motivo del cambio de algunos equipos en los términos antes expuestos, el Concesionario no procederá a su entrega a la Policía en la fecha contractual prevista.
19. Que en atención a la exigencia contractual de establecer un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras de conformidad con el Numeral 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2, el

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Concesionario y la Policía Nacional suscribirán un convenio de cooperación, siendo necesario armonizar los términos contenidos en dicho protocolo con los términos del Contrato de Concesión.

20. De conformidad con lo anterior, la ANI y el Concesionario encuentran pertinente modificar el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 en los siguientes puntos: i) La fecha de entrega de algunos bienes, insumos y recursos que corresponden a la etapa pre operativa, para que la misma se efectuó dentro del término de los tres (3) meses arriba indicado ii) Reemplazar los dos (2) "ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m" para la etapa pre operativa, por dos (2) "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt con plataforma ampliada y radar de detección de velocidad."

21. Que de Acuerdo con lo anterior, los cambios que se proponen y en atención a los valores definidos en el Apéndice Técnico, no arrojan ninguna diferencia de valor, así:

Elementos relacionados en la tabla 7 del apéndice técnico 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	VALORES APROXIMADOS DE ACUERDO A COTIZACIONES	VALOR TOTAL	VIDA UTIL (AÑOS)
		VALOR UNITARIO		
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	\$ 50,000,000	\$ 100.000.000,00	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	2	\$ 80,000,000	\$ 160.000.000,00	5
TOTAL			\$ 260.000.000,00	

Elementos propuestos para el cambio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	VALORES APROXIMADOS DE ACUERDO A COTIZACIONES	VALOR TOTAL	VIDA UTIL (AÑOS)
		VALOR UNITARIO		
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	\$ 50,000,000	\$ 100.000.000,00	5
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt, con plataforma ampliada y radar detector de velocidad	2	\$ 80,000,000	\$ 160.000.000,00	5
TOTAL			\$ 260.000.000,00	

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

22. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 23 de diciembre de 2014 y el día 10 de febrero de 2015, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-Modificar el Literal (b) de la Sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial y la Tabla 1 del Apéndice Técnico No.1 del Contrato No.006 de 2014 el cual para todos los efectos quedara así:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen	Destino
25B01	La Pintada PR 01+0250	Bolombolo PR 42+0138
2509	La Pintada PR 00+000	Primavera PR 54+000
2508	La Pintada PR 108+0880	PR 108+1450

PARÁGRAFO. Sobre el tramo de la Ruta 2508 La Pintada desde el PR 108+0880 al PR108+1130, las partes acuerdan que se medirán los niveles de servicio que se describen en el Apéndice Técnico 2 y será parte específica de los tramos de reversión anticipada de los que trata la Cláusula Tercera de este Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar el Literal (f) de la Sección 2.5 Capítulo II del Apéndice Técnico No.1 del Contrato No.006 de 2014, el cual para todos los efectos quedará así:

(f) Unidad Funcional 5. La primavera – La Pintada

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Tabla 31 – UF5 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 5

Subsector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud de referencia Origen Destino (Km)	Tipo de Intervención Específica	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación
1	La Pintada (PR 108+01130 de la Ruta 2508 ⁽¹⁾ X=1.162.906 Y=1.127.095)	Primavera (PR 54, X=1.159.874 Y=1.163.044)	54.00	Rehabilitación, Operación y Mantenimiento		

Nota (1): El punto indicado hace referencia al punto de intersección con el trazado de Pacifico 2 en la población de La Pintada.

CLÁUSULA TERCERA.: Adiciónese un Literal (d) a la Sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial del Contrato de Concesión No.006 de 2014 el cual para todos los efectos quedará así:

d. Reversión anticipada de los tramos a cargo de otras entidades.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI conjuntamente con el Concesionario y la Interventoría determinarán los tramos a revertir al INVIAS de las vías existentes que no hagan parte de aquellas unidades funcionales que se encuentren terminadas en los niveles de servicio establecidos para cada tramo, una vez suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional a la que se refiere la Sección 4.10 de la Parte General del Contrato. La reversión anticipada de que trata el presente literal, no será aplicable para la Unidad Funcional 5.

CLÁUSULA CUARTA. Modificar en la tabla 7 del Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 006 de 2014, la descripción y cantidad de los tableros electrónicos así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATI VA	CANTIDAD ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIEN TO	VALORES APROXIMA DOS DE ACUERDO A COTIZACIO NES	VIDA UTIL (AÑOS)
			VALOR UNITARIO	
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	2	4	\$ 50,000,000	5

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt, con plataforma ampliada y radar detector de velocidad	2	0	\$ 80,000,000	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	0	4	\$ 80,000,000	5

PARÁGRAFO: PRORROGAR - El plazo previsto el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión en tres (3) meses adicionales contados a partir del 10 de febrero de 2015., para que el Concesionario entregue los elementos que a la fecha no ha adquirido por el cambio de especificaciones técnicas. El Concesionario deberá suscribir en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, el Convenio con la Policía de carreteras que contenga estos cambios introducidos.

CLÁUSULA QUINTA. El Concesionario allegará a la ANI dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, los soportes o certificaciones de la adquisición o entrega o de disponibilidad inmediata de los equipos, bienes e insumos a la Policía de Carreteras, para revisión por parte de la interventoría y de la ANI.

En caso que el Concesionario no entregue las certificaciones de la adquisición o entrega o de disponibilidad inmediata de los elementos, la ANI procederá con el procedimiento del incumplimiento que pudiera corresponder conforme el Contrato de Concesión.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 006 de 2014 y del Otrosí No. 1 de 2014, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Pacífico 2, conformado por el Contrato de Concesión No. 006 de 2014 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLAUSULA SEPTIMA. RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Pre operativa, ni genera obligaciones contingentes a cargo de la entidad.

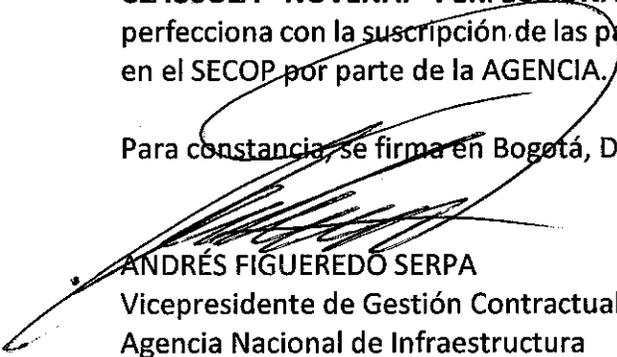
OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad, 2) Concepto de la Interventoría, 3), Comunicación CP-2015-01-0059 de fecha 21 de enero de 2015 enviada por el Concesionario a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

11 0 FEB 2015


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Representante Legal
CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S

Proyectó Aspectos:

Jurídicos: Sonia Angarita Salazar – Experto G3 Grado7 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2
Técnico: Silvia Pilar Forero B.VGC
Financiero: Diana Ximena Corredor - Experto G3 Grado7
Riesgos: German Augusto Peña – Asesor Gerencia de Riesgos VPRES
Revisó: Gloria Inés Cardona Botero Gerente Proyectos VGC
Revisó: Emerson Leonardo Duran Vargas – Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero VGC
Revisó: Edgar Chacón Hartmann – Gerente Jurídico Gestión Contractual 2 (E)
Revisó: María Carolina Ardila Garzón – Gerente de Riesgos VPRES